

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

### **Resolución 77/2023**

RESOL-2023-77-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-03398361- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. RESOL-2023-27-APN-MEC de fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y RESOL-2023-20-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC de fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio con el objetivo de asistir económicamente a los pequeños y medianos productores tamberos con el fin de incrementar la oferta de leche, optimizar sus sistemas productivos y mejorar su rentabilidad, permitiendo a los productores hacer frente a la producción de reservas forrajeras para los meses más críticos de la actividad.

Que por el Artículo 3° de la precitada Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC se estableció que podrían ser beneficiarios del Programa todos aquellos productores tamberos cuyo promedio diario de producción no excediera los CINCO MIL LITROS (5.000 l) de leche cruda en el período de octubre 2021 a septiembre 2022 y hubiesen dado cumplimiento al procedimiento de solicitud del beneficio establecido en su Artículo 7°.

Que de acuerdo con los términos de la referida Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC el promedio de producción de litros diarios de leche sería el resultado de la división del total de litros declarados ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el período indicado por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365).

Que de conformidad con el volumen promedio de producción se establecieron DOS (2) categorías de beneficiarios, correspondiendo la Categoría 1 para los productores con un promedio no superior a los MIL QUINIENTOS LITROS (1.500 l) diarios y la Categoría 2 para aquellos que registrasen un promedio superior.

Que para los beneficiarios de la Categoría 1 se estableció una compensación de PESOS QUINCE (\$ 15) por cada litro de leche y a los de la Categoría 2 un monto de PESOS DIEZ (\$ 10) por cada litro, fijándose en ambos casos como límite máximo de asignación mensual la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).

Que por la Resolución N° RESOL-2023-20-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Procedimiento de Carga de Información para Productoras y Productores interesados en la obtención del beneficio establecido por el PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO.

Que habiendo operado el término del plazo de inscripción establecido en el Artículo 7° de la aludida Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC, se remitió el listado de solicitantes inscriptos

a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la cual mediante Nota N° NO-2023-00405767-AFIP-SDGFIS remitió la información correspondiente a cada uno de ellos.

Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA elaboró el informe (NO-2023-24225429-APN-DTIYC#MAGYP) correspondiente a los solicitantes admitidos en cada una de las categorías con la determinación del cálculo de la compensación correspondiente en función a las pautas establecidas en el Artículo 5° de la referida Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC.

Que mediante el informe citado en el considerando anterior, el área sustantiva consignó, asimismo, la nómina de solicitantes excluidos de la asignación del beneficio por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC, consignando en cada caso el motivo correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC del fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la nómina de personas beneficiarias del PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO creado por la Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC de fecha 13 de enero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el monto de beneficio mensual y total indicado respectivamente en el Anexo I, que registrado con el N° IF-2023-24461862-APN-SSGYPA#MEC forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° - Autorízase el pago de los beneficios consignados en el citado Anexo I, que deberá hacerse efectivo por el procedimiento y la modalidad establecidas en el Artículo 9° de la citada Resolución N° RESOL-2023-27-APN-MEC.

ARTÍCULO 3° - Recházanse las solicitudes consignadas en la nómina de productoras y productores obrante en el Anexo II que registrado con el N° IF-2023-24461556-APN-SSGYPA#MEC forma parte integrante de la presente medida, en función de los motivos allí consignados.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande la implementación de lo establecido por la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2023 N° 13204/23 v. 07/03/2023

Fecha de publicación 07/03/2023